

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****109****MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n.º 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 63/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANIBAL JAHIR BLAS CARRANZA frente a GRUPO RADI SERVICIOS GENERALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO N.º 124/2022

En Madrid, a 25 de abril de 2022.

ANTECEDENTE DE HECHOS

PRIMERO.-Por sentencia dictada por este Juzgado en fecha de 16 de noviembre de 2021: Estimo la demanda promovida por de D. ANÍBAL JAHIR BLAS CARRANZA contra GRUPO RADI SERVICIOS GENERALES, SL declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el demandante y condeno a la demandada a que a su libre opción proceda a readmitirle en su puesto de trabajo o alternativamente abonarle la cantidad de 1.324,71 euros, en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, con la advertencia que de no optar expresamente dentro de ese plazo se entenderá que procede obligatoriamente la readmisión, con abono en este caso de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de notificación de la sentencia incrementados en el interés por mora del 10 % anual devengado hasta la fecha (...).

PARTE DISPOSITIVA

Declaro la extinción de la relación laboral que unía a D. ANÍBAL JAHIR BLAS CARRANZA con GRUPO RADI SERVICIOS GENERALES, SL, cesando por tanto los efectos de la relación laboral para cada una de las partes.

Condeno a GRUPO RADI SERVICIOS GENERALES, SL a abonar a D. ANÍBAL JAHIR BLAS CARRANZA en concepto de indemnización la cantidad de 2.529 euros así como la cantidad de 12.742,89 euros en concepto de salarios de tramitación.

Modo de impugnación: Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2524-0000-64-0063-22 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista. Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif/cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso.

En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2524-0000-64-0063-22.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez

D./Dña. LAURA GUIRADO FUERTES.
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de Notificación en legal forma a GRUPO RADI SERVICIOS GENERALES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.936/22)

